

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. RECTOR.....	3
Resolución del rector de la Universidad Complutense de Madrid, de 21 de mayo de 2026, por la que se da por finalizado el proceso de elecciones de representantes en la Delegación Central de Estudiantes en el colegio electoral de los Centros Adscritos a la Universidad Complutense de Madrid, así como en los colegios electorales de la Facultad de Ciencias de la Documentación, la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, la Facultad de Estudios Estadísticos, la Facultad de Filosofía, la Facultad de Odontología y la Facultad de Óptica y Optometría.	3
I.2. CONSEJO SOCIAL.....	4
Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 8 de mayo de 2026.....	4
I.3. CONSEJO DE GOBIERNO.....	4
I.3.1. Vicerrectorado de Estudiantes.....	4
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 13 de mayo de 2026, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Grado 2024/2025.	4
I.4. VICERRECTORADOS	11
I.4.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	11
Resolución de 12 mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la Convocatoria 2026 de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero de los beneficiarios de las ayudas UCM para contratos predoctorales de personal investigador en formación de las convocatorias 2023, 2024 y 2025.	11
I.4.2. Vicerrectorado de Estudiantes.....	20

Extracto de la resolución de 8 de mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan Ayudas para la participación en Congresos y Movilidad de los estudiantes de doctorado de la UCM Curso 2025-2026.....	20
Convocatoria Premios contra el estigma 2026.....	21
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	28
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	28
II.1.1. Ceses Académicos	28
II.1.2. Nombramientos Académicos	30
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	32
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	32
III.1.1. Personal Docente Funcionario	32
Resolución de 7 de mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.....	32
III.1.2. Personal Docente Contratado.....	32
Resolución de 21 de mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a.....	32
Resolución de 21 de mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	41
Resolución de 21 de mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.....	59
Resolución de 21 de mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.....	77
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	83

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución del rector de la Universidad Complutense de Madrid, de 21 de mayo de 2026, por la que se da por finalizado el proceso de elecciones de representantes en la Delegación Central de Estudiantes en el colegio electoral de los Centros Adscritos a la Universidad Complutense de Madrid, así como en los colegios electorales de la Facultad de Ciencias de la Documentación, la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, la Facultad de Estudios Estadísticos, la Facultad de Filosofía, la Facultad de Odontología y la Facultad de Óptica y Optometría.

Con fecha 27 de abril de 2026 (BOUC n.º 12), se publica la Resolución Rectoral de convocatoria de elecciones a representantes en la Delegación Central de Estudiantes, conforme al calendario establecido en su Anexo I.

En dicha convocatoria se prevé la elección de un delegado o una delegada elegido por los y las representantes de estudiantes de cada Centro Adscrito a la UCM, de entre ellos.

Asimismo, se establece que corresponde la elección de tres delegados o delegadas elegidos por los y las representantes de estudiantes de cada Junta de Facultad, de entre ellos.

Las candidaturas, dirigidas al presidente de la Junta Electoral competente, debían presentarse en la sede electrónica de la UCM, a través del formulario establecido para ello, del 28 de abril al 8 de mayo de 2026.

Según comunicación de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de la Facultad de Ciencias de la Documentación, la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, la Facultad de Estudios Estadísticos, la Facultad de Filosofía, la Facultad de Odontología y la Facultad de Óptica y Optometría, transcurrido el plazo mencionado, no se ha recibido ninguna candidatura de representantes de estudiantes en dichos colegios electorales, tal como consta en la proclamación provisional de candidatos respectiva que se publicó el pasado 12 de mayo de 2026. Finalizado el plazo de reclamaciones a dichas proclamaciones provisionales sin que se haya recibido ninguna, y deviniendo en definitivas las publicadas el día 12 de mayo de 2026, **este Rectorado ha resuelto dar por finalizado** el proceso electoral exclusivamente para el sector de representantes de estudiantes en los colegios electorales de los Centros Adscritos, la Facultad de Ciencias de la Documentación, la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, la Facultad de Estudios Estadísticos, la Facultad de Filosofía, la Facultad de Odontología y la Facultad de Óptica y Optometría, continuando vigente la convocatoria para el resto de colegios electorales.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales de Instancia de Madrid que por turno de plaza corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto.

EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

I.2. CONSEJO SOCIAL

Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 8 de mayo de 2026.

MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 8 de mayo de 2026, ha acordado, por unanimidad, aprobar la propuesta de modificación de las tarifas de la Universidad para Mayores, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 15 de abril de 2026.

En su virtud, se modifican al alza las citadas tarifas conforme al índice de Precios al Consumo (IPC) interanual, que se cifra en un 3%, ajustando la cifra resultante al correspondiente redondeo.

De acuerdo con ello, se aprueban las siguientes tarifas:

1. **Matrícula Primer Ciclo** (cursos 1º, 2º, 3º y 4º, de 150 horas lectivas cada uno): 270 € por curso.
2. **Matrícula Segundo Ciclo:** Cursos Monográficos ANUALES (de 45 horas lectivas): 240 € por curso.
3. **Matrícula Segundo Ciclo:** Cursos Monográficos CUATRIMESTRALES (de 37,5 horas lectivas): 180 € por curso.
4. **Matrícula Segundo Ciclo:** Asignaturas Oyente: 62 € por asignatura.

I.3. CONSEJO DE GOBIERNO

I.3.1. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 13 de mayo de 2026, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Grado 2024/2025.

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Grado 2024/2025 que se relacionan a continuación:

FACULTAD DE BELLAS ARTES

- **GRADO EN BELLAS ARTES**
SALOVA DRAGANOVA, Anna Elizabeth (9.69)
MARTÍNEZ CABANILLAS, Laura (9.30)
- **GRADO EN DISEÑO**
SÁNCHEZ VEIGA, Elisa Liangyao (9.32)
- **GRADO EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**
BALANZA RÍOS, Alejandra (9.14)

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

- **GRADO EN BIOLÓGICAS**
TAMAME MORALES, Lucía (9.84)
SÁNCHEZ-HERRERO GALLEGO, Guillermo (9.47)
SAHAGÚN ALONSO, Mario (9.46)

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN

- GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
MONTERO MARTÍNEZ, Jesús (9.10)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

- GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
HERNANDEZ MENÉNDEZ, Daniel (9.14)
FERNÁNDEZ TORRES, Carla (8.52)
FERNÁNDEZ RECIO, Marcos (8.21)
- GRADO EN ECONOMÍA
ROBIN MOATS, Madeline (8.45)
DENISA CIBU, Ana (8.39)
- GRADO EN FINANZAS, BANCA Y SEGUROS
MATILLA ROCHA, Emilio (8.7)

CENTRO UNIVERSITARIO CARNENAL CISNEROS

- GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
PORTELA BARCHINO, Alejandro (8.70)

REAL CENTRO UNIVERSITARIO ESCORIAL – MARÍA CRISTINA

- GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
HONTORIA HERRADOR, Matías (8.86)

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

- GRADO EN FÍSICA
CARRETER GONZÁLEZ, Arturo (9.53)
ZAPATA FERGUSON, Martín (9.52)
- GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE COMUNICACIONES
SALMADOR MEDINO, Carlos Adrián (8.86)

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

- GRADO EN INGENIERÍA GEOLÓGICA
BORES VÁZQUEZ, Gonzalo (7.54)
- GRADO EN GEOLOGÍA
ESTEBAN RUIZ, Paula (9.74)

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

- GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
ALFARO MARTÍNEZ, Sofía (8.75)
IGLESIAS HERRERO, Paula (8.69)
- GRADO EN PERIODISMO
SEGOVIA GONZÁLEZ, Pablo (9.55)
TRUJILLO GARCÍA, Esteban (9.47)
MÉAUDE, Alexandre Cyrille (9.42)
MIRA RODA, Alba (9.41)
- GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS
MOLINA, Florencia (9.42)
MOLINA, Sofía (9.31)

FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS

- GRADO EN MATEMÁTICAS
CONTRERAS SANTOS, Andrés (9.74)
NAVARRO MUÑOZ, Miguel (9.69)
- GRADO EN INGENIERÍA MATEMÁTICA
BENITO OREA, Silvia (9.44)
- GRADO EN MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA
OBREGÓN GALIANO, Adriana (7.97)

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

- GRADO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, José Javier (9.49)
- GRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS
BORREGO SEVILLANO, José Miguel (9.10)
MARQUÉS RODILLA, José Luis (9.08)
- GRADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CLEMENTE ESCRIBANO, Daniel (8.80)
- GRADO EN RELACIONES INTERNACIONALES
ESTEBAN SELLÉS, Álvaro (8.91)
- GRADO EN SOCIOLOGÍA
BRINES NOTARIO, Marta (9.56)
SALIDO PÉREZ, Marina (9.15)

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

- GRADO EN QUÍMICA
AYUSO HARO, Jorge (9.34)
TRECEÑO DE MARTÍN, Alma (9.12)
- GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA
HOYO GARCÍA, Diego del (9.32)
- GRADO EN BIOQUÍMICA
GUTIÉRREZ RAMOS, Irene (9.40)

FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO

- GRADO EN COMERCIO
RINCÓN SÁNCHEZ, Irene (8.66)
GÓMEZ APARICIO, Oscar (8.54)
- GRADO EN TURISMO
HERNÁNDEZ PORTO, Alicia (8.40)
RÍOS GONZÁLEZ, Alejandra (8.37)

FACULTAD DE DERECHO

- GRADO EN DERECHO
BARTOLOMÉ TERREROS, Marcos (9.37)
BUISSON BAUMELOU, Paul Baptiste Quentin (9.30)
TÁRRAGA CÁNAVES, María (9.25)
GONZÁLEZ VALLÉS, Ramón (8.96)
RICHART GUZMÁN, Alicia (8.95)
LOZA HERNÁNDEZ, Claudia Isabel (8.94)
ALONSO REVERÓN, Raúl (8.87)

- GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS
RODRÍGUEZ AISA, Ignacio (8.68)
- GRADO EN CRIMINOLOGÍA
MALYSHEVA, Anna (9.02)

CENTRO UNIVERSITARIO CARDENAL CISNEROS

- GRADO EN DERECHO
HIDROBO CASTRO, Scarleth Brigitte (8.97)

INSTITUTO ESTUDIOS BURSATILES (IEB)

- GRADO EN DERECHO
BENÍTEZ CORDOBÉS, Antonio (8.99)

INSTITUTO SUPERIOR DE DERECHO Y ECONOMÍA (ISDE)

- GRADO EN DERECHO
SÁNCHEZ-ALCALDE Y CEBRIÁN, Hugo (9.25)

FACULTAD DE EDUCACIÓN

- GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA
MURILLO PABLO, Noelia (9.20)
PERONA FERNÁNDEZ, Paula (9.07)
BLANCO VERA, María Irene (9.03)
- GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL
PUGA ÁLVAREZ, Vera (9.16)
BERMEJO SANTANA, Alba (9.13)
- GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL
HERNÁNDEZ GARCÍA, Helena (9.22)
- GRADO EN PEDAGOGÍA
BARBERO SÁNCHEZ, Yaiza (8.80)

ESCUNI

- GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA
ALCOLEA ÁLVAREZ, Cristina (9.51)
CÁCERES VALLONE, Ana María (9.14)
- GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL
SIMAL MARTÍN, Paula (9.25)

FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA

- GRADO EN ENFERMERÍA
GALLEGO OLMOS, Laura (9.10)
TORRES NÚÑEZ DE PRADO, Lorena (8.93)
- GRADO EN FISIOTERAPIA
SEGOVIA HILARA, Raquel (8.93)
- GRADO EN PODOLOGÍA
ANGULO GONZÁLEZ, Carolina (8.25)

FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS

- GRADO EN ESTADÍSTICA APLICADA
BELLO PÉREZ, Francisco Javier (8.70)

FACULTAD DE FARMACIA

- GRADO EN FARMACIA
ARMAÑAC LUNA, Sonia (9.47)
VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, Víctor (9.35)
DZIADUCH WAWROW, Karol (9.31)

FACULTAD DE FILOLOGÍA

- GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA
QUIRÓS MARTÍN, Andrea (8.99)
- GRADO EN ESTUDIOS SEMÍTICOS E ISLÁMICOS
EL FAGHLOUMI EL HMAM, Chams Dha (8.53)
- GRADO EN ESPAÑOL: LENGUA Y LITERATURA
LÓPEZ FERNÁNDEZ, Inés (9.67)
- GRADO EN ESTUDIOS INGLESES
AGUIRRE GARATE, Eneritz (9.75)
SANTAMARINA GONZÁLEZ, María (9.27)
- GRADO EN LENGUAS MODERNAS Y SUS LITERATURAS
SÁNCHEZ CARNICERO, Antonio (9.34)
- GRADO EN LINGÜÍSTICA Y LENGUAS APLICADAS
GARCÍA MOSQUEDA, Álvaro (9.55)
- GRADO EN LITERATURA GENERAL Y COMPARADA
SÁNCHEZ BOYERO, Joaquín (9.89)
- GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
ÁLVAREZ-FRANCO REBOLLO, Patricia (9.51)

FACULTAD DE FILOSOFÍA

- GRADO EN FILOSOFÍA
AMADOR ESPADA, Miguel (9.26)
- GRADO EN CC. DE LAS RELIGIONES
FERNÁNDEZ BOMBARDÓ, Mel (9.61)

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

- GRADO EN ARQUEOLOGÍA
SANCHO PÉREZ, Paula (8.62)
- GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
RODRIGO PALOMO, Eva (9.00)
- GRADO EN HISTORIA
MORALES VALERA, Andrea (9.43)
FERNÁNDEZ SOTO, Marina (9.40)
- GRADO EN HISTORIA DEL ARTE
SIMÓ PONS, Marc Francesc (9.66)
RODRÍGUEZ TURANO, María Julia (9.32)
- GRADO EN MUSICOLOGÍA
DE DIEGO MAFFRAND, Iván (9.04)

FACULTAD DE INFORMÁTICA

- GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA
LÓPEZ ESCOBAR, Daniel (9.07)
FOLGUEIRA GALÁN, Pablo (8.60)
- GRADO EN INGENIERÍA DE SOFTWARE
REDONDO NAVARRO, Ignacio (9.34)
- GRADO EN INGENIERÍA DE COMPUTADORES
GIRÓN HERRANZ, Juan (7.93)
- GRADO EN DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS
QIN, Nanxi (9.06)

FACULTAD DE MEDICINA

- GRADO EN MEDICINA
URQUÍA CUTILLAS, María Luisa (9.78)
PASEIRO PUCHOL, Raquel (9.41)
BÁZQUEZ DÍEZ, Cristina (9.34)
- GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA
GANDARA KATZ, Hanna Isabel (8.64)
- GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL
HIDALGO ANTÚNEZ, Marina (8.43)

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

- GRADO EN ODONTOLOGÍA
MARTÍNEZ RAMÍREZ, Itziar (8.45)

FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

- GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA
ÁLAMO PEÑA, Mónica del (9.23)
GARCÍA DEL CASTILLO, Vanesa (7.97)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

- GRADO EN PSICOLOGÍA
ESQUINAS GUERRERO, Marcela (9.23)
QUEZADA GARCÍA, Karen Patricia (9.11)
SOBRINO BERNAL, Nerea (9.06)
BENZBIR, Ali (9.00)
- GRADO EN LOGOPEDIA
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Amaya (8.85)

CENTRO UNIVERSITARIO CARDENAL CISNEROS

- GRADO EN PSICOLOGÍA
PASCUAL ZAFRA, Adrián (9.17)
JIMÉNEZ ZORRAQUINO, Rita (9.14)

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

- GRADO EN TRABAJO SOCIAL
RODRÍGUEZ DE LA TORRE, Irene (9.21)
OPREA NAGY, Mónica (8.96)
SORIA SORIA, Raquel (8.91)

FACULTAD DE VETERINARIA

- GRADO EN VETERINARIA
PÉREZ SÁNCHEZ, Blanca (9.33)
LANZA PEÑA, Lucía (8.79)
- GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
SUERO MARTÍN, Alba (8.64)

DOBLES GRADOS

- DOBLE GRADO EN ECONOMÍA Y MATEMÁTICAS-ESTADÍSTICA
GONZÁLEZ CALDERÓN, María (9.03)
- DOBLE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS – INGENIERÍA INFORMÁTICA
WANG GUO, Rouyi (7.6)
- DOBLE GRADO EN ECONOMÍA Y RELACIONES INTERNACIONALES
VACAROIU COCONESCU, Dariana (8.94)
- DOBLE GRADO MATEMÁTICAS-FÍSICA
SOBRAL TORRES, Lucía (9.65)
- DOBLE GRADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
HERRÁIZ DEL CAZ, Eduardo (9.20)
- DOBLE GRADO EN SOCIOLOGÍA – RELACIONES INTERNACIONALES Y EXPERTO EN DESARROLLO
RIVERA PANIAGUA, Sonia (9.26)
- DOBLE GRADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ECONOMÍA
CORTIJO BARBERO, M^a del Carmen (8.41)
- DOBLE GRADO EN QUÍMICA Y BIOQUÍMICA
SERRANO PACHECO, Daniel (9.24)
- DOBLE GRADO EN TURISMO Y COMERCIO
CIMADEVILLA RAN, Ainhoa (8.53)
- DOBLE GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL – PEDAGOGÍA
ABELLA GONZÁLEZ, Claudia (9.24)
- DOBLE GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA – PEDAGOGÍA
OTEO FERNÁNDEZ, Fernando (9.68)
- DOBLE GRADO MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL – MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA
VEGA RODRÍGUEZ, Cristina (9.13)
- DOBLE GRADO FARMACIA Y NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA
CEA LOBO, María (9.19)
- DOBLE GRADO EN DERECHO – FILOSOFÍA
AGULLÓ NACHER, Joan (9.26)
- DOBLE GRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS – FILOSOFÍA
ADÁNEZ VILLALBA, Luis Felipe (9.02)
- DOBLE GRADO EN HISTORIA Y FILOLOGÍA CLÁSICA
PEDRAZA SÁNCHEZ, Gonzalo (9.15)
- DOBLE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA – MATEMÁTICAS
GONZÁLEZ ARBELO, Daniel (9.52)

- DOBLE GRADO EN PSICOLOGÍA – LOGOPEDIA
LOULIDI FERNÁNDEZ, Nadia (9.37)
- DOBLE GRADO EN DERECHO – ADE
LÓPEZ NOÉ, José (9.04)
- DOBLE GRADO EN DERECHO – RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS
FERNÁNDEZ PÉREZ, Sara (8.88)

CENTRO UNIVERSITARIO VILLANUEVA

- DOBLE GRADO EN DERECHO – ADE
PARRA LÓPEZ, Rafael (9.85)

ESCUNI

- DOBLE GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL-MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA
BLANCO LÓPEZ, Rocío (9.51)

I.4. VICERRECTORADOS

I.4.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Resolución de 12 mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la Convocatoria 2026 de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero de los beneficiarios de las ayudas UCM para contratos predoctorales de personal investigador en formación de las convocatorias 2023, 2024 y 2025.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. La convocatoria de las presentes ayudas cumple con lo dispuesto en el Reglamento de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM, aprobado por el Consejo Social de fecha 10 de mayo de 2024 (BOUC 17 de mayo de 2024).

El objeto de las mismas se aplica a estancias con finalidad formativa en centros extranjeros o españoles de localidad distinta de la del desarrollo de la tesis, para realizar trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades que redunden en la mejor consecución del proyecto de investigación para el que se concedió la ayuda predoctoral otorgada por la UCM al interesado.

- 1.2. Las estancias en España y en el extranjero objeto de estas ayudas deberán realizarse en su totalidad durante el año 2026 y siempre dentro del periodo de vigencia del contrato de trabajo.
- 1.3. La duración de la estancia será de 1 mes mínimo y de 3 meses máximo, o por tiempo superior en caso de contar con la debida autorización de ausencia del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UCM.
- 1.4. La estancia se desarrollará en un único periodo y centro.

ARTÍCULO 2. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los contratados predoctorales del Programa de Formación de Personal Investigador de la Universidad Complutense de Madrid, de conformidad con las normas y requisitos recogidos en las convocatorias de 2023, 2024 y 2025 y que en el momento de realizar la estancia no hayan realizado con anterioridad más de una estancia breve financiada por la UCM. Por tanto, los contratados predoctorales sólo podrán disfrutar de un máximo de dos estancias breves financiadas por la UCM.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de esta ayuda aquellos que prevean realizar un desplazamiento que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 1.2 y 1.3.

A su vez, también podrán solicitar y ser beneficiarios quienes estén realizando o hayan realizado una estancia breve en el año 2026 que cumpla lo dispuesto en los apartados 1.2 y 1.3 y hayan obtenido la pertinente autorización de desplazamiento del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

ARTÍCULO 3. DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán **registrar su candidatura en la plataforma del Banco Santander**, accesible a través del siguiente enlace:

<https://www.santanderopenacademy.com/es/scholarships.html>.

Programa: Ayuda Económica Para Personal Investigador Predoctoral 2026

El Servicio de Administración de Personal Investigador de la UCM, comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito. **REQUISITO OBLIGATORIO Y NO SUBSANABLE.**

3.1. La solicitud se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. **Impreso de solicitud.** Disponible en la página: <https://www.ucm.es/eb21-26>.

La firma del impreso incluirá la declaración responsable del investigador con contrato predoctoral solicitante de no encontrarse en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. **Memoria de las actividades que se desarrollarán durante la estancia.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá modificar la memoria. (Aproximadamente 1.000 palabras). **REQUISITO OBLIGATORIO Y NO SUBSANABLE.**
3. **Informe favorable del director/a de la tesis doctoral y del co-director/a si lo hubiera, y el Vº Bº del director/a del departamento.**
4. **Documento de admisión en el centro de acogida y breve memoria que incluya una descripción del mismo** donde se exponga la actividad investigadora que se realiza y/o proyectos de investigación en marcha relacionados con la actividad investigadora del solicitante. (Máximo 150 palabras).
5. **Impreso para solicitud de mantenimiento de la legislación española de seguridad social en traslados temporales al extranjero**, en caso de que así proceda.
6. **Impreso de solicitud de autorización de utilización de vehículo particular**, en su caso. Los solicitantes que hayan finalizado su estancia, deberán presentar, además este impreso de solicitud, la documentación justificativa exigida en el apartado 16.1 de esta convocatoria.

3.2. La solicitud y el resto de la documentación de formalización, deberá presentarse en el Registro Electrónico de la UCM. Código DIR: U010073603 Sección de Administración de Personal Investigador.

- 3.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 3.4. Una vez revisadas las solicitudes se publicará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/eb21-26>. En la relación de excluidos constará la causa de exclusión. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si transcurrido ese plazo no se hubiera presentado la documentación necesaria, se tendrá por desistido de su petición, conforme a lo establecido en el Art. 68.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de: a) registro de la candidatura en la plataforma del Banco Santander y b) la presentación de la memoria de las actividades que se van a desarrollar durante la estancia no será subsanable.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS

- 4.1. Al amparo de esta convocatoria se adjudicarán hasta un máximo de 50 ayudas por un importe fijo para cada una de ellas de 2.000 euros.
- 4.2. Se establece una ayuda adicional para sufragar los gastos de viajes para los/as eventuales beneficiarios/as de las 50 ayudas establecidas en el punto 4.1. con los siguientes importes máximos y dentro del crédito presupuestario disponible para esta partida:
- a) Desplazamientos en España:
 - Dentro de la Península: hasta 90 €.
 - A las Islas Baleares, Ceuta y Melilla: hasta 120 €.
 - A las Islas Canarias: hasta 150 €.
 - b) Desplazamientos en el extranjero: Hasta 600 € cuando el lugar de destino sea un país de Europa y hasta 1.200 € cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.
- 4.3. En el caso de solicitantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, el importe máximo de la ayuda adicional para viajes podrá ser incrementado, según el criterio de la Comisión Evaluadora y en función de las necesidades justificadas, el número de solicitudes presentadas y el crédito disponible.
- 4.4. El importe de la ayuda para el viaje cubrirá los gastos de los desplazamientos de ida y vuelta al centro de destino y desde Madrid.

Sólo podrán imputarse los correspondientes al viaje de ida y vuelta del beneficiario, con la finalidad de realizar la estancia financiada.

No podrán imputarse viajes efectuados durante la estancia, ni viajes de los familiares.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios de transporte públicos colectivos y en clase turista.

Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse el vehículo particular, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. El importe del kilómetro recorrido será el que, en su momento, pueda fijar el Ministerio de Hacienda, revisando la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

Las fechas de los desplazamientos deberán ser coherentes con las fechas de estancia. El desplazamiento se ha de realizar, como máximo, 5 días naturales antes del inicio de la estancia y máximo 5 días naturales después del fin de la estancia no pudiendo realizarse el viaje ni el día de comienzo ni el de fin de la estancia.

- 4.5. La distribución de las ayudas se realizará proporcionalmente al número de solicitudes vinculadas a cada gran rama de conocimiento (Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Jurídicas, Arte y Humanidades).
- 4.6. Los candidatos que obtengan ayudas para estancias breves y que todavía no la hayan realizado disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia en viaje en los desplazamientos al extranjero autorizados por la Universidad Complutense en el ámbito de esta convocatoria cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, a cargo del importe de la ayuda de viaje.

A estos efectos, el beneficiario deberá comprobar en la página web de la Seguridad Social (<http://www.seg-social.es> – Inicio– Información útil– Internacional– Convenios bilaterales) si el país de destino tiene establecido un convenio bilateral con España y los términos del mismo.

El beneficiario tramitará directamente la contratación del seguro, a través de la página web de la UCM, en el siguiente enlace: <https://www.ucm.es/seguros-1> (seguro de asistencia en viajes).

Este importe podrá incluirse en la liquidación y se abonará siempre y cuando los gastos de viaje justificados no alcancen los importes máximos fijados en el punto 4.2. En ningún caso podrán superarse esas cantidades.

- 4.7. El importe de los gastos de visado, en su caso, se podrán incluir en la liquidación de los gastos de viaje siempre y cuando el importe total justificado no supere los importes máximos fijados en el punto 4.2.

ARTÍCULO 5. DOTACIÓN ECONÓMICA

La financiación de esta convocatoria se inscribe en el Convenio UCM-Banco Santander de fecha, siendo el importe destinado para estas ayudas de 100.000 euros en forma de ayuda directa.

La ayuda adicional destinada a la financiación de los gastos de viaje se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6401600/8000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2026.

ARTÍCULO 6. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 6.1. Recibidas todas las solicitudes, y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, se procederá a publicar la resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, se podrán subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación o aportar la documentación requerida, con la indicación de que, si no se hiciese, al solicitante se le tendrá por desistido de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- 6.2. Una vez concluido el período de subsanación de las solicitudes, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de solicitudes admitidas a trámite, desistidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

- 6.3. El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa a la Comisión de Evaluación para que proceda a su evaluación, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.
- 6.4. La presentación de las solicitudes y la recepción de la ayuda implican la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 7.1. La concesión de las ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- 7.2. Para la evaluación de las solicitudes y determinación de las cantidades que se asignen se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Plan de trabajo propuesto durante la estancia y su interés científico (hasta 5 puntos).
 - Adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca (hasta 2 puntos).
 - Conveniencia de la estancia con relación a la situación del grado de desarrollo de la tesis y de la formación del solicitante (hasta 2 puntos).
 - Valoración de la adecuación del Centro de investigación en el que se solicita realizar la estancia a los objetivos de la misma (hasta 1 punto).
- 7.3. Para la valoración y asignación de las correspondientes ayudas tendrán preferencia aquellos solicitantes que no hayan sido beneficiarios de una ayuda para Estancias Breves con anterioridad. También tendrán, en todo caso, prioridad los contratados predoctorales beneficiarios de las convocatorias 2023 y 2024 de contratos predoctorales UCM.

En caso de empate se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en la valoración del plan de trabajo.
- 7.4. La ocultación de datos o cualquier manipulación de la información requerida será causa de desestimación de la solicitud. Así mismo, quedarán excluidos los candidatos que resultaron beneficiarios en la anterior convocatoria y no justificaron en plazo y forma los gastos.
- 7.5. No será necesario realizar la evaluación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, siempre que el crédito consignado en el punto 6 sea suficiente para atenderlas todas, conforme a los importes indicados en el artículo 4.
- 7.6. Las ayudas para Estancias Breves se adjudicarán en base a la puntuación obtenida por los solicitantes y teniendo en cuenta el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 8. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

- 8.1. El examen y valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación, que actuará en calidad de órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8.2. La evaluación de las solicitudes la realizará una Comisión de Evaluación formada por:
 - a) La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, o persona que lo sustituya, que ejercerá la presidencia de la Comisión
 - b) Un vicedecano/a por cada una de las Áreas de conocimiento.
 - c) Un representante de la Gerencia, con competencias en investigación, que ejercerá la secretaría de la Comisión.

- 8.3. Para constituir la Comisión de Evaluación se tendrá en cuenta el apartado d) del artículo 51 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que exige promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.
- 8.4. El funcionamiento de la Comisión de Evaluación, como órganos colegiados, se regirá por lo previsto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 8.5. La persona que ejerza la función de Secretaría levantará acta de las reuniones del órgano colegiado, conforme establece el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 8.6. Los miembros del órgano colegiado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones, ni el resultado de la evaluación, hasta que la resolución de concesión se publique.
- 8.7. La Comisión de Evaluación estará facultada para resolver las cuestiones no previstas en las bases de la convocatoria, así como para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a cabo correctamente el proceso de selección.

ARTÍCULO 9. INFORME DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 9.1. La Comisión de Evaluación, tras la comparación y análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado, que se recogerá en el acta correspondiente, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de solicitudes, salvo en el supuesto previsto en el artículo 7.5.
- 9.2. Los documentos, informes y certificados que sirvan para la evaluación de las solicitudes formarán parte del expediente correspondiente.

ARTÍCULO 10. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

- 10.1. El órgano instructor, basándose en el informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación para los que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.
- 10.2. Finalizada la evaluación, la comisión evaluadora levantará un acta con la relación de solicitudes que incluirá las puntuaciones de todos los solicitantes admitidos y una propuesta priorizada de concesión de las ayudas, según los criterios especificados en el baremo, así como la propuesta de la cuantía a conceder.
- 10.3. Si la propuesta de resolución provisional requiriese la presentación de documentación y ésta no fuere aportada en el plazo establecido, se tendrá al interesado por desistido de su solicitud.
- 10.4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, si no hubiese lugar a la presentación de documentación complementaria o se aportará en tiempo y forma, la propuesta de resolución será, sin más trámites, elevada a definitiva.
- 10.5. En todo caso, el expediente de concesión de las ayudas contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información del expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

- 10.6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la UCM, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 11.1. Valoradas las alegaciones presentadas, la documentación aportada y, en su caso, las solicitudes reformuladas, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación para los que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados. Podrá asimismo incluirse en la resolución la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Rector u órgano en quien delegue, para la resolución del procedimiento.
- 11.2. Finalizada la evaluación de las solicitudes se publicará la resolución provisional en el Servicio de Administración de Personal Investigador y en la dirección de internet: <https://www.ucm.es/eb21-26>.

Dicha publicación tendrá los efectos de notificación a los interesados (artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Frente a esta resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación. Las alegaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la UCM según lo establecido en el Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 (publicado en BOCM nº92, de 19 de abril de 2022), indicando en el asunto: CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS UCM PARA CONTRATOS PREDOCTORALES DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS 2023, 2024 Y 2025. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se publicará la resolución definitiva de solicitudes concedidas. La resolución se hará pública en los mismos medios señalados anteriormente.

- 11.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.
- 11.4. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en la convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 12. RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

- 12.1. En caso de renuncia, el beneficiario deberá presentar la correspondiente solicitud motivada, cuya estimación acordará, en su caso, la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o la anulación de los abonos pendientes.
- 12.2. En caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la concesión de la ayuda y en la resolución de la convocatoria se hubiera incluido una relación de suplentes, el Rector u órgano en quien delegue, acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, su concesión, siempre y cuando se haya liberado crédito en cuantía necesaria, al solicitante o solicitantes que se encuentren en la relación ordenada de suplentes, a fin de que accedan a la propuesta de ayuda en el plazo establecido en la convocatoria.

- 12.3. Una vez aceptada la solicitud por parte del solicitante o solicitantes, el Rector u órgano en quien delegue acordará el acto de concesión y procederá a su publicación a través del Servicio de Administración de Personal Investigador en la dirección de internet: <https://www.ucm.es/eb21-26>.
- 12.4. En caso de producirse alguna renuncia y haberse aprobado una lista de eventuales sustituciones, las renunciaciones y sustituciones deberán producirse durante el año 2026.

ARTÍCULO 13. REINTEGRO DE LA AYUDA

- 13.1. Procederá el reintegro de las ayudas en los supuestos y bajo las condiciones establecidas en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 13.2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 117 del Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.
- 13.3. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.
- 13.4. La unidad gestora del crédito y responsable de la ordenación del expediente de la ayuda, instará el procedimiento de reintegro al que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense y las normas de ejecución del presupuesto de la UCM.

ARTÍCULO 14. ABONO DE LAS AYUDAS

El pago de las subvenciones concedidas se realizará por mensualidades vencidas a partir de la presentación del certificado de incorporación. Por su parte, la percepción de la ayuda de gastos de viaje requiere la previa presentación del certificado de estancia y acreditación documental de los originales de las facturas de los importes satisfechos, de acuerdo con el apartado 9 de esta convocatoria.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 15.1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios y justificar la ayuda en el plazo y la forma establecidos.
- 15.2. Hacer mención expresa de la ayuda disfrutada en sus publicaciones y en otros resultados de investigación que puedan derivarse de tales actividades de investigación.
- 15.3. Cumplimentar y remitir los documentos exigidos en esta convocatoria, así como cualquier otro documento que, a efectos del disfrute de la ayuda, pueda serles requerido.
- 15.4. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones enunciadas implicará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda o la obligación de su devolución si ya se hubiera percibido, conforme al procedimiento de reintegro establecido en el Título II, Capítulo II, arts.41 a 42, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 16. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

16.1. Los beneficiarios deberán justificar la actividad objeto de la ayuda en el plazo improrrogable y máximo de diez días hábiles al término de la estancia presentando en la Sección de Administración del Personal Investigado por medio del Registro electrónico de la UCM (código DIR: U010073603) la siguiente documentación:

1. **Memoria de la actividad desarrollada** (mínimo 1 página).
2. **Certificado de estancia original, expedido por el Centro de acogida**, con mención expresa de las fechas en la que se haya producido (día de inicio y fin de la estancia) firmado y sellado. La fecha de expedición del certificado deberá ser la fecha de finalización de la estancia o posterior. No se admitirán certificados con tachaduras o enmiendas o si hubiera disonancia entre las fechas que aparecen en el certificado y las fechas en que se hayan realizado los desplazamientos.
3. En el caso de que los documentos a entregar sean firmados con firma electrónica (Memoria final, Certificado del centro receptor y certificado de reincorporación a la UCM), deberán enviarse por vía correo electrónico a la dirección pinves.admi@ucm.es. Si, por el contrario, los documentos son firmados con firma manual, serán igualmente enviados por correo electrónico y además se deberán entregar obligatoriamente los originales de dicha documentación. No serán válidos, por tanto, fotocopias o copias escaneadas de los mismos.
4. **Facturas y/o billetes originales del medio de transporte utilizado y tarjetas de embarque utilizadas en el viaje y documentos de justificación del pago** (extracto bancario/orden de transferencia/certificado bancario). Sólo se admitirán billetes de transporte público si viene especificado su precio o se acompaña de la factura.
5. **Justificante de utilización del vehículo particular, si el desplazamiento se ha realizado en un vehículo particular** previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Deberá acompañarse de recibo de peaje y/o gasolina, que tendrán función de documento probatorio de la utilización de dicho vehículo. Los gastos de peaje se abonarán siempre y cuando no se supere el importe máximo para desplazamiento establecido en la convocatoria y en la concesión. Con el fin de facilitar las tareas de Registro de la Documentación se incluirá una relación de la documentación que se aporta.

16.2. La falta de aportación de estos documentos supondrá la pérdida del derecho a la ayuda. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

ARTÍCULO 17. INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin.

ARTÍCULO 18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de premios de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno de la U.C.M., Calle Isaac Peral s/n,

28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

ARTÍCULO 19. RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

- 19.1. Contra la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Universidad Complutense», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- 19.2. Contra las bases de la convocatoria, de naturaleza normativa, se podrá únicamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 19.3. La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, con carácter previo y potestativo, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 19.4. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases y convocatoria será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas que resulten de aplicación Madrid.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo; BOCM 68, de 21 de marzo de 2025), Lucía de Juan Ferré.

I.4.2. Vicerrectorado de Estudiantes

Extracto de la resolución de 8 de mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan Ayudas para la participación en Congresos y Movilidad de los estudiantes de doctorado de la UCM Curso 2025-2026.

BDNS: 904459

De conformidad con lo establecido en los arts. 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Escuela de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid.

Primero. Convocatoria:

La Escuela de Doctorado de la UCM es consciente de la importancia para la formación de los estudiantes de doctorado que tienen la movilidad investigadora, a través de estancias en otras Universidades y Centros de Investigación, y la participación en congresos u otro tipo de reuniones científicas, que permiten la interacción con especialistas nacionales e internacionales y que con frecuencia sirven para la presentación de los avances y de los resultados de la investigación doctoral. Con el objetivo de facilitar estas acciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva ayudas para la participación en congresos y para la realización de estancias breves de hasta un mes de duración, durante el curso académico 2025-2026.

Segundo. Características de las ayudas:

Las ayudas serán de carácter monetario, destinadas a financiar parte de los gastos ocasionados por la participación en congresos y la realización de estancias de hasta un mes de duración. Se convocan un máximo de 50 ayudas de 400 euros para la participación en congresos y un máximo de 20 ayudas de 1000 euros para la realización de estancias.

Tercero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria, estén matriculados en un programa de Doctorado de la UCM en el curso académico 2025- 2026.

Cuarto. Solicitudes:

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la dirección <https://edocorado.ucm.es/>, siendo el plazo de presentación de 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.

Madrid, 8 de mayo de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo), Rosa María de la Fuente Fernández.

Convocatoria Premios contra el estigma 2026.

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad

La Cátedra Extraordinaria UCM-Grupo 5 Contra el Estigma tiene como principal objetivo el de crear un espacio de investigación, formación y divulgación en la lucha contra el estigma que viven las personas con trastornos mentales, las personas con discapacidad, las poblaciones vulnerables y los grupos que sufren exclusión social extrema.

La Universidad Complutense de Madrid, a través de la Cátedra UCM-Grupo 5 Contra el Estigma, convoca los Premios Contra el Estigma. El objetivo de los presentes premios es el de estimular la innovación, la reflexión, la investigación y la comunicación en la lucha contra el estigma en las distintas poblaciones y situaciones incluidas en los objetivos de la Cátedra.

Artículo 2. Régimen jurídico y procedimiento de concesión

1. A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en:
 - a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - b. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente, el art. 96, relativo a la tramitación

simplificada del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta la escasa complejidad de la presente convocatoria y el procedimiento por el que se desarrolla.

- c. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
 - d. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
 - e. El Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno en fecha 30 de abril de 2024 (BOUC 17/05/2024) y Pleno del Consejo Social en fecha 10 de mayo de 2024.
 - f. El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 y las Normas de Ejecución del presupuesto de la UCM para el ejercicio 2024.
2. El procedimiento de concesión de los premios que se convocan será el de concurrencia competitiva, previsto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 3. La presente convocatoria se iniciará de oficio y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC), se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en lo sucesivo BDNS) y un extracto de esta será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).
 4. El contenido íntegro de la convocatoria y todas las fases del procedimiento serán publicadas y podrán consultarse en la página web de la Cátedra UCM-Grupo 5 Contra el Estigma (<https://www.ucm.es/catedracontraelestigma>).

Artículo 3. Beneficiarios, requisitos y compatibilidad

De acuerdo con las modalidades incluidas en el art. 4 de la presente convocatoria, podrán optar al premio al Mejor Trabajo Fin de Master (TFM) los/as estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid que hayan presentado su TFM en el curso 2025- 2026 en cualquier máster oficial de la Universidad Complutense de Madrid. El TFM presentado a la presente convocatoria no puede haber resultado premiado o encontrarse en curso de evaluación en convocatorias similares.

Podrán optar a los Premios de Comunicación Contra el Estigma de forma individual o colectiva periodistas de nacionalidad española y aquellos periodistas legalmente establecidos en España que hayan publicado cualquier trabajo periodístico individual o colectivo en 2025 en diarios o revistas, páginas web, blogs, redes sociales, ediciones digitales españolas, emisoras de radio o cadenas de televisión españolas y basado en los criterios de calidad narrativa, investigadora, de sensibilización y adecuado tratamiento informativo sobre el estigma hacia personas con problemas de salud mental, en situación de sinhogarismo o con discapacidad intelectual en España.

Artículo 4. Modalidades

El Premio Contra el Estigma de 2026 se compone de las siguientes modalidades:

- Mejor Trabajo Fin de Máster.
- Premio de periodismo impreso y digital.
- Premio de periodismo audiovisual (radio y televisión).

Los premios se otorgarán de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Premio al mejor TFM Contra el Estigma, se otorgará al mejor Trabajo de Fin de Máster presentado en el curso 2025-2026 en cualquier máster oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

- Periodismo impreso / digital, se otorgará al mejor trabajo periodístico individual o colectivo publicado en 2025 en diarios o revistas, páginas web, blogs, redes sociales o ediciones digitales españolas y basado en los criterios de calidad narrativa, investigadora, de sensibilización y adecuado tratamiento informativo sobre el estigma hacia personas con problemas de salud mental, en situación de sinhogarismo o con discapacidad intelectual en España.
- Periodismo audiovisual (radio o televisión), se otorgará al mejor trabajo periodístico individual o colectivo realizado o emitido en 2025 en emisoras de radio o cadenas de televisión españolas y basado en los criterios de calidad narrativa, investigadora, de sensibilización y adecuado tratamiento informativo sobre estigma hacia personas con problemas de salud mental, en situación de sinhogarismo o con discapacidad intelectual en España.

Artículo 5. Premios, cuantía y posición presupuestaria

1. La presente convocatoria está dotada con un importe máximo de Dos mil Euros (2.000,00 €).
Se concederá un premio de TFM dotado con Mil Euros (1.000,00 €) y dos de Periodismo, dotados con Quinientos Euros (500,00 €) cada uno.
2. Los premios podrán ser declarados desiertos.
3. Esta convocatoria se financiará con cargo de la posición presupuestaria G/4802000/1000 del presupuesto 2026 de la Cátedra UCM-Grupo 5 Contra el Estigma, en la que según documento número 1001647712 se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

Artículo 6. Publicación de obras. Cesión de los derechos de explotación

Tanto las personas y obras que resulten premiadas como los autores y las obras no premiadas que Ediciones Complutense decida publicar en ejercicio de su derecho de tanteo previsto en el apartado 5 del artículo anterior, cederán a la Universidad Complutense de Madrid los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de las obras presentadas al concurso, en cualquiera de las modalidades de explotación existentes y conocidas al día de la fecha, por el plazo máximo de duración de los mismos previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, es decir, hasta su paso al dominio público. Esta cesión se realizará por el autor de forma expresa y sin contraprestación. La Cátedra retendrá los derechos de publicación y reproducción total o parcial de los proyectos de trabajo premiados, haciendo mención explícita a los autores de los mismos. Los premiados colaborarán con la Cátedra en la difusión de sus trabajos en foros científicos.

En todo caso, la Universidad Complutense de Madrid, en su condición de cesionario, deberá respetar y cumplir con los derechos morales y demás derechos de autoría, en los términos que le reconoce la Ley de Propiedad Intelectual.

La cesión de los citados derechos de explotación se extiende a todos los países del mundo.

Los participantes en la presente convocatoria garantizan, a título individual, ser propietarios y titulares o en su defecto, respetar todos los derechos de propiedad intelectual sobre el contenido de las obras presentadas, y que las mismas no se hallan sujetos a contratos, cesiones o licencias a terceros de derechos de autoría o propiedad intelectual o de otros derechos diferentes a las previamente autorizadas para el premio, estando libres de cualquier gravamen o carga.

Los participantes se comprometen, a título individual, a mantener indemne a la Universidad Complutense de Madrid de cualquier reclamación o queja propia o de terceras personas con relación a los posibles derechos que pudieran derivar de las obras y, por tanto, se hace responsable frente a la Universidad Complutense de Madrid de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la Universidad Complutense de Madrid a favor de terceros con

motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte del cedente.

Los participantes, a título individual, consienten expresamente la utilización, publicación y reproducción sin límite geográfico ni temporal, por parte de la Universidad Complutense de Madrid, de las obras aportadas en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet, o cualquier otro medio, con fines comerciales o informativos, sin contraprestación o remuneración económica de ningún tipo.

Toda persona cuya imagen o voz aparezca en los materiales presentados deberá firmar una autorización en la que expresamente ceda sus derechos de imagen o voz; en el caso de que la imagen sea de un menor, deberá firmar dicha autorización la persona que ejerza su tutela. Las personas participantes serán los responsables de recopilar, para su posterior entrega, dicha autorización.

Artículo 7. Órganos competentes

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Estudiantes, conforme a lo establecido en el Decreto Rectoral 4/2025, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM de 10 de marzo de 2025.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Gerencia de la Facultad de Psicología, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

Artículo 8. Modo, forma y plazo de presentación de solicitudes de participación

1. La solicitud de participación y la documentación requerida se presentará a través de la sede electrónica de la UCM (sede.ucm.es).
2. Las personas solicitantes deberán presentar la solicitud genérica y la documentación a través de la plataforma de la sede electrónica entre el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el 12 de octubre de 2026.
3. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
 - I. El TFM u obra periodística.
 - II. Formulario de participación disponible en la página web de la Cátedra UCM- Grupo 5 Contra el Estigma (www.contraelestigma.com).
 - III. Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte en vigor.

La presentación de las solicitudes de participación implicará la aceptación del contenido de la convocatoria y de las correspondientes bases reguladoras.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la que se aprobará el listado provisional de solicitudes admitidas y de solicitudes excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Dicho listado provisional se publicará en la página web de la Cátedra UCM-Grupo 5 Contra el Estigma (www.contraelestigma.com).

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, tanto para la subsanación de la solicitud que haya sido excluida, como para formular alegaciones, una vez publicada la propuesta de resolución provisional.

Los interesados que, dentro del plazo establecido, no subsanen las causas de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos de la convocatoria. Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución con el listado definitivo de solicitudes admitidas y de solicitudes excluidas.

5. La publicación de todos estos procedimientos en la página web de la Cátedra UCM- Grupo 5 Contra el Estigma (www.contraelestigma.com) surtirá los efectos de su notificación.

Artículo 9. Composición del Jurado

Los trabajos serán evaluados por un Jurado compuesto por un presidente, tres vocales de reconocido prestigio, y un secretario perteneciente a Cátedra UCM-Grupo 5 Contra el Estigma (www.contraelestigma.com), con voz y voto.

Los premios de Trabajos de Fin de Máster serán evaluados por un Jurado compuesto por:

- Mariano Hernández, que actuará como presidente.
- Miguel Simón Expósito
- Nieves Rojo Mora
- Ana Isabel Guillén Andrés
- Ana Abad, que actuará como secretaria.

Los premios de Periodismo serán evaluados por un Jurado compuesto por:

- Lorena Motos Marco, que actuará como presidenta.
- Francisco Bernete García
- Andrea Torres Muñoz
- Víctor Mora Nieto
- Ana Lozano Cámara, que actuará como secretaria.

El director de la Cátedra nombrará una comisión de 3 miembros encargada de realizar una selección previa de las obras que evaluará el Jurado.

Artículo 10. Evaluación y selección de propuestas

El procedimiento de evaluación de solicitudes se realizará en dos fases. En la primera fase la comisión realizará una preselección de obras, hasta un máximo de 10 para el premio de TFM y hasta un máximo de 5 para cada uno de los premios de Periodismo, que pasarán a la fase final en la que serán evaluadas por el Jurado.

Artículo 11. Criterios de valoración. Ponderación

Los TFM presentados serán valorados según los siguientes criterios:

- a. Ajuste de los objetivos y metodología a los objetivos de la cátedra (25%)
- b. Carácter innovador (25%)
- c. Impacto social y/o mediático (25%)
- d. Aportación para una sociedad más inclusiva (25%)

En los premios de Periodismo los criterios serán:

- a. Calidad narrativa, gráfica e investigadora (25%)
- b. Adecuado tratamiento sobre estigma y sensibilidad sobre el tema (25%)
- c. Impacto social y/o mediático (25%)

- d. Aportación para una sociedad más inclusiva (25%)

Artículo 12. Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del fallo del Jurado, emitirá una propuesta de resolución provisional motivada, que se publicará en la página web de la Cátedra UCM-Grupo 5 Contra el Estigma (www.contraelestigma.com). Dicha propuesta incluirá, como mínimo:
 - a. Los beneficiarios para los que se propone la concesión del premio.
 - b. La relación de solicitudes, por orden de prelación, de suplentes.
2. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, se establecerá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan manifestar su aceptación o renuncia.

El escrito de aceptación o renuncia deberá presentarse por los mismos medios en los que se realizó la solicitud de participación.

3. En caso de aceptación, deberá adjuntar al escrito de aceptación en el plazo indicado en el apartado anterior, junto con la siguiente documentación:
 - a. Declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, art. 24, apartados 3) y 4) y en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, art. 3, apartado g), los beneficiarios de premios, con la presentación de la declaración responsable indicada en el punto 3.a de este mismo artículo, quedan exonerados de la presentación de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
 - b. Documento de información de datos bancarios.
 - c. Certificado de titularidad de cuenta corriente.
 - d. Declaración responsable de no haber obtenido premio o accésit en ningún otro concurso nacional o internacional por los mismos trabajos.

4. En caso de no recibir en el plazo indicado la documentación mencionada o el escrito de alegaciones, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud.
5. En caso de producirse alguna renuncia, el órgano instructor promoverá la concesión del premio al solicitante suplente, según orden de prelación establecido.

Dicha opción se comunicará a los interesados a fin de que, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles, adjunten la documentación establecida en el punto 3 de este artículo.

6. Al finalizar el plazo, y una vez examinada la documentación recibida y las alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

En el caso de que en la propuesta de resolución definitiva se modifique, como consecuencia de las alegaciones o del desistimiento, las condiciones de concesión en la propuesta de resolución provisional, los beneficiarios tendrán cinco días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva para comunicar su aceptación o renuncia. En ausencia de respuesta en dicho plazo se entenderá que la persona beneficiaria renuncia al premio concedido.

7. Las renunciaciones a los premios concedidos en resolución definitiva, en ningún caso, conllevarán la concesión a otro participante.
8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las

personas beneficiarias propuestas, frente a la Universidad Complutense de Madrid, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución

1. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin al procedimiento de concesión.
2. La resolución estará debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria, haciendo alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, a los informes del órgano instructor, así como al proceso de evaluación.

La resolución de concesión se publicará en la web de la Cátedra UCM-Grupo 5 Contra el Estigma (www.contraelestigma.com) y se remitirá a la BDNS.

3. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
4. A efectos del cómputo de plazos en el procedimiento de concesión, se declara inhábil el mes de agosto.

La falta de resolución expresa en el plazo indicado legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio.

Artículo 14. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las concordantes incluidas en su Reglamento de desarrollo.
2. Para poder constituirse como beneficiarios, los participantes solicitantes deberán aportar la documentación detallada que se requiere en los art. 8 y 12 anteriores.

Artículo 15. Pago

1. Las personas beneficiarias lo serán a título de persona física.
2. A los premios otorgados les será de aplicación la retención fiscal legalmente establecida.
3. El pago de los premios se tramitará por la unidad gestora responsable de la ordenación del expediente, en el sistema informático de gestión económica de la UCM en los términos, plazos y con la documentación contable y administrativa que se establezca en las normas de ejecución del presupuesto de la UCM.
4. Los premios se entregarán en un acto público en fecha que se anunciará previamente.

Artículo 16. Publicidad e información

1. De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Universidad Complutense de Madrid, como responsable del tratamiento, tratará los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión con la finalidad de: gestión administrativa y académica de su solicitud, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la cultura. El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas interesadas, así como el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la Universidad Complutense de Madrid.
2. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento y portabilidad ante la Universidad Complutense de Madrid.

3. La Universidad Complutense de Madrid remitirá a la BNDS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

Artículo 17. Recursos

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 6 de mayo de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo de 2025), Rosa M. de la Fuente Fernández.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

DIRECTOR/A DE LA UNIDAD IGUALDAD

D.^ª Beatriz Ranea Triviño
Efectos: 17-5-2026

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Biblioteconomía y Documentación (191)

D.^ª María Antonia Ovalle Perandones
Efectos: 15-4-2026

Departamento de Sistemas Informáticos y Computación (210)

D.^ª Natalia López Barquilla
Efectos: 16-4-2026

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Sistemas Informáticos y Computación (210)

D. Miguel Gómez Zamalloa-Gil
Efectos: 16-4-2026

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura (430)**

D.ª María Concepción Maldonado González

Efectos: 16-4-2026

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular (466)

D. José Ignacio Rodríguez Crespo

Efectos: 29-4-2026

DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Anatomía y Embriología (447) en la Facultad de Veterinaria**

D.ª Concepción Rojo Salvador

Efectos: 16-4-2026

Sección Departamental de Investigación y Psicología en Educación (420) en la Facultad de Psicología

D.ª Eva María Pérez García

Efectos: 16-4-2026

Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) en la Facultad de Farmacia

D.ª Aranzazu Sánchez Muñoz

Efectos: 29-4-2026

Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) en la Facultad de Medicina

D. José Javier Fernández Ruiz

Efectos: 29-4-2026

Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) en la Facultad de Veterinaria

D. Antonio Puyet Catalina

Efectos: 29-4-2026

Sección Departamental de Biología Celular e Histología (452) en la Facultad de Medicina

D. Manuel María Gómez del Moral Martín-Consuegra

Efectos: 29-4-2026

SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Anatomía y Embriología (447) en la Facultad de Veterinaria**

D.ª María del Pilar Martínez Sainz

Efectos: 16-4-2026

Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) en la Facultad de Farmacia

D. Óscar Escribano Illanes

Efectos: 29-4-2026

Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) en la Facultad de VeterinariaD.^a Esmerilda García Delicado

Efectos: 3-5-2026

Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) en la Facultad de MedicinaD.^a Carmen Aurora Rodríguez Cueto

Efectos: 29-4-2026

Sección Departamental de Biología Celular e Histología (452) en la Facultad de MedicinaD.^a Elena Giné Domínguez

Efectos: 29-4-2026

HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO**Jefe de Área de Pequeños Animales**

D. Gustavo Ortíz Díez

Efectos: 13-4-2026

II.1.2. Nombramientos Académicos**DELEGADO/A DEL RECTOR****Delegada del rector para la Igualdad**D.^a Beatriz Ranea Triviño

Efectos: 18-5-2026

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Sistemas Informáticos y Computación (210)**

D. Miguel Palomino Tarjuelo

Efectos: 17-4-2026

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Sistemas Informáticos y Computación (210)**

D. Pablo Gordillo Alguacil

Efectos: 17-4-2026

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura (430)**

D. Francisco Javier Herrero Ruiz de Loizaga

Efectos: 17-4-2026

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular (466)

D. José Ignacio Rodríguez Crespo

Efectos: 30-4-2026

DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Anatomía y Embriología (447) en la Facultad de Veterinaria**

D.ª Inmaculada Santos Álvarez

Efectos: 17-4-2026

Sección Departamental de Investigación y Psicología en Educación (420) en la Facultad de Psicología

D.ª Eva María Pérez García

Efectos: 17-4-2026

Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) en la Facultad de Farmacia

D. Óscar Escribano Illanes

Efectos: 30-4-2026

Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) en la Facultad de Medicina

D.ª Vanesa Jiménez Ortega

Efectos: 30-4-2026

Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) en la Facultad de Veterinaria

D.ª María Rosa Gómez Villafuertes

Efectos: 30-4-2026

Sección Departamental de Biología Celular e Histología (452) en la Facultad de Medicina

D. Manuel María Gómez del Moral Martín-Consuegra

Efectos: 30-4-2026

SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Anatomía y Embriología (447) en la Facultad de Veterinaria**

D.ª Concepción Rojo Salvador

Efectos: 16-4-2026

Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) en la Facultad de Farmacia

D.ª Elisa Fernández Millán

Efectos: 30-4-2026

Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) en la Facultad de Veterinaria

D.ª Raquel Pérez Sen

Efectos: 4-5-2026

Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) en la Facultad de Medicina

D.ª Carmen Aurora Rodríguez Cueto

Efectos: 30-4-2026

Sección Departamental de Biología Celular e Histología (452) en la Facultad de Medicina
D.^a Elena Giné Domínguez
Efectos: 30-4-2026

HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO

Jefe de Área de Pequeños Animales

D.^a Miriam Portero Fuentes

Efectos: 14-4-2026

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Funcionario

Resolución de 7 de mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Con esta misma fecha se ha dictado resolución por la que se convoca concursos de acceso a plazas de turno libre y de promoción interna.

Las bases de la convocatoria, los detalles de la plaza y la composición de la Comisión Juzgadora se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2> del Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de mayo de 2026.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

III.1.2. Personal Docente Contratado

Resolución de 21 de mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A ASOCIADO/A CURSO 2026/2027

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y con el fin de incorporar a la Universidad a profesionales para desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y

experiencias en las necesidades docentes objeto de concurso, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Asociado/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario y cuyo ámbito profesional se relacione con las necesidades docentes específicas objeto de concurso.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con las necesidades docentes específicas objeto de concurso, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad u organismos extranjeros equivalentes, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas, así como documentación acreditativa de la actividad profesional desempeñada.
- c) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir en el momento de la firma del contrato la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.
- d) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de final de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la Universidad en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante. Dichas tareas, que no podrán incluir el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, supondrán, para quien obtenga la plaza, una vinculación exclusiva a las necesidades docentes específicas objeto de concurso.

III.- 1.- Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (sede.ucm.es → catálogo de procedimientos → PDI → proceso selectivo de profesor asociado, código SIA 203106), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que

corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados/as públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral (o documento equivalente) y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores/as por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores/as por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En todo caso, la documentación aportada debe acreditar el ejercicio efectivo de la actividad profesional.
- d) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias especificadas en la base II.
d) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 260126/ASO/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten

mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

- d) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los/las aspirantes excluidos/as como los/as omitidos/as, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Finalizado el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de la exclusión.
2. Miembros integrantes de la Comisión de Selección.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los/as candidatos/as. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o

de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en el Anexo, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los/as candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo serán convocados/as (con un mínimo de 72 horas hábiles de antelación o inferior si así lo acuerda la Comisión con el consentimiento de los/as candidatos/as) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de candidatos/as que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 3 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato/a según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto. Cuando la valoración de la exposición sea excluyente, se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza la puntuación mínima.

Con relación a los candidatos que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español y que accedan a la fase oral del concurso, la Comisión de Selección comprobará si el candidato tiene o no un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, indicando su criterio al respecto en el informe colectivo o en los informes individuales de la citada fase.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 3 del baremo, recayendo la contratación sobre los/as aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 6 puntos (5 en los apartados 1 a 3 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará, junto a la propuesta, la relación de los/as candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres

meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

VII.- Una vez firme la propuesta de la Comisión de Selección, el/la candidato/a propuesto/a dirigirá al Servicio de Gestión de PDI, en un plazo de diez días hábiles, la solicitud de compatibilidad junto con los horarios de trabajo de cada una de las actividades o bien justificación de haberlo presentado en otro organismo público. La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la resolución de autorización y/o reconocimiento de compatibilidad. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, este deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la oportuna comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

VIII.- En caso de renuncia del/de la candidato/a o candidatos/as propuestos/as, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/as aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

Si ningún otro candidato ha obtenido la puntuación mínima, el Vicerrectorado con competencias en la materia de Ordenación Académica y Profesorado dictará resolución, que será notificada a la Presidencia de la Comisión de selección y a los/as candidatos/as admitidos/as que no hayan renunciado, ordenando a la Comisión que elabore una nueva propuesta siguiendo las siguientes instrucciones:

- Partiendo de las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a antes de aplicar el criterio de proporcionalidad, la Comisión eliminará las correspondientes a aquellos candidatos que hayan renunciado a la propuesta.
- En caso necesario, la Comisión aplicará el criterio de proporcionalidad al resto de puntuaciones.
- Los/as candidatos/as que hayan alcanzado la puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas de antelación) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica.
- Una vez realizada y evaluada la exposición oral, la Comisión publicará la nueva propuesta.
- Contra esta nueva propuesta, las personas interesadas podrán presentar reclamación de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones.

IX.- En caso de renuncia del candidato contratado dentro de los seis primeros meses desde la fecha de inicio del contrato, el departamento podrá solicitar la contratación del siguiente en el orden de prelación, siempre que alcance la puntuación mínima. A efectos del cómputo de los seis meses se excluirá el mes de agosto.

Si no hay ningún candidato que haya obtenido la puntuación mínima, será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

X.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional en la actividad asociada a la docencia específica para la que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia universitaria en la actividad docente específica para la que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Exposición oral	0 – 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as relacionados con la plaza que sale a concurso sean valorados con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

ANEXO II

Nº Plazas	Nº Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
1	210526/ASO/001	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ingeniería del Terreno	Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología	Facultad de CC. Geológicas	Ingeniero especializado en Geotecnia y Proyectos	Proyectos Control Geológico-Geotécnico y Auscultación	Tarde
1	210526/ASO/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Mecánica de Medios Continuos y Teoría Estructuras	Mineralogía y Petrología	Facultad de CC. Geológicas	Ingeniero de Caminos	Teoría de Estructuras	Tarde
1	210526/ASO/003	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Inglesa	Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura	Facultad de Comercio y Turismo	Profesor de lengua inglesa	Inglés	Tarde
1	210526/ASO/004	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	Facultad de Educación-CFP	Psicólogo/a especialista en psicopatología infanto-juvenil	Psicopatología de la infancia y adolescencia Psicopatología infantil Psicopatología general aplicada a la educación Practicum	Mañana, Mediodía y Tarde
1	210526/ASO/005	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Nutrición y Bromatología	Nutrición y Ciencia de los Alimentos	Facultad de Veterinaria	Veterinario que desempeñe su actividad profesional en mataderos de aves	Higiene, Inspección y Seguridad Alimentaria	Tarde

Resolución de 21 de mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
CURSO 2026/2027

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de calidad. En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

- d) Acreditar estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, en el caso de poseer la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión médica.
- e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.-1.- Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (sede.ucm.es → catálogo de servicios → PDI → proceso selectivo de profesor asociado de cc. de la salud, código SIA 203106), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las situaciones que se mencionan en la base II. e) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.
- d) Justificante del pago o exención de derechos de examen (De conformidad con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre).

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 260126/ACS/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los

efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).

- b) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1.de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión de selección, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

V.- La Comisión de Selección se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de ciencias de la salud, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión selección, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales¹: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área:..... 10 puntos

A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad² en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. DoctoradoB.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA³: 1 punto

B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1 punto

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

¹ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

² No se considerará el periodo de residencia

³ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

- a) Como primer, segundo o último firmante:..... 0,8 puntos
 b) Otros puestos:..... 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
 b) Otros puestos:..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
 b) Otros puestos:..... 0,3 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.

D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,4 puntos

D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.3.1 Internacionales: 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,3 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.4.1. Por Libro:..... 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto

D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):..... 1 punto

D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto: 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección: 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: 1 punto
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales:0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:3 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro:0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:2 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
- D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.):0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO III**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):..... 8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: 10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: - 12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4):hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: 1,5 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), **hasta un máximo de 7 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos):.....0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales:.....0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:.....0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:.....2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro:0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:.....2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO IV

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de..... **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|----------------------------------|
| A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: | 4 puntos
(por año o fracción) |
| A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: | 1 punto
(por año o fracción) |

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|---|
| B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: | Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media) |
| B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): | 1 punto |
| B.3. Título de Doctor: | 3 puntos |
| B.4. Premio extraordinario de Doctorado: | 1 punto |
| B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos). | |
| B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria | 4 puntos |
| B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: | 1 punto |
| B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 1 punto |

- | | |
|--|-------------|
| B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,5 puntos |
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,05 puntos |

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

- | | |
|---|---|
| C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos) | |
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado) | 5 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado) | 2 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto) | 1 punto
(por año o fracción) |
| C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado) | |
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año académico) |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) | 0,5 puntos
(por curso académico) |

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- | | |
|---|------------------------------|
| D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado). | |
| D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. | 2 puntos (por proyecto) |
| D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble | 2 puntos (por proyecto) |
| D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto
(por proyecto) |
| D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado) | |
| D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto
(por publicación) |
| D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,25
(por publicación) |
| D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado) | |
| D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 2 puntos |
| D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 0,5 puntos |
| D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado) | |
| D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,5 puntos |
| D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,3 puntos |

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)****El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos****A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**

Por año trabajado:..... 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia:..... 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ...hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: 2 puntos
- Por capítulo: 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.):..... 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

- D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).
- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia:..... 0,4 puntos
 - Por póster:0,3 puntos 0,3 puntos
- D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)
- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 5 puntos
 - Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 4 puntos
 - Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos
 - Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):..... 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO VI

Nº Pzas	Código de concurso	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
1	210526/ACS/001	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Clínico San Carlos/ División Enfermería UCI	Prácticas Clínicas en Enfermería	Mañana
1	210526/ACS/002	Pediatría	Salud Pública y Materno- Infantil	F. de Medicina	Hospital Univ. Clínico San Carlos/ Servicio de Pediatría	Pediatría Práctica Clínica	Mañana
1	210526/ACS/003	Medicina Preventiva y Salud Pública	Salud Pública y Materno- Infantil	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de octubre/ Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	Mañana

Resolución de 21 de mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2026/2027

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Ayudantes Doctores/as, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 30 de enero de 2024, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir en el momento de la firma del contrato la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1.- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (sede.ucm.es → catálogo de procedimientos → PDI → proceso selectivo de profesor ayudante doctor, código SIA 2309437), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria, o en el caso de las personas exentas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es, Ayuda.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II.- c) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 260126/PAD/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre)
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de

19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los/as candidatos/as en los apartados 1 a 5 del concurso así como los criterios y baremos de la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones de forma presencial, híbrida o telemática. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En la medida en que los medios técnicos lo posibiliten, la sesión de constitución de la Comisión y la primera fase del concurso se realizarán en forma telemática, mientras que la segunda fase lo será en formato híbrido. Excepcionalmente, las sesiones podrán celebrarse presencialmente, por decisión del Presidente, debiendo motivarse dicha decisión y comunicarse al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para su autorización.

La Comisión de Selección, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 7 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas hábiles.

A solicitud del candidato/a o candidatos/as interesados/as, la Comisión podrá acordar motivadamente que la exposición y debate de todos o parte de los candidatos sean realizados por vía telemática. En tal caso, el/la Secretario/a de la Comisión deberá adoptar las medidas que considere necesarias para asegurar la identidad de los candidatos que actúen a distancia. Dichos candidatos, durante esta fase, serán responsables de la correcta retransmisión y visualización en tiempo real de su participación en el acto.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá

informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de Selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 7 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 7 puntos (6 en los apartados 1 a 7 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

Con relación a los candidatos que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español y que accedan a la fase oral del concurso, la Comisión de Selección comprobará si el candidato tiene o no un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, indicando su criterio al respecto en el informe colectivo o en los informes individuales de la citada fase.

La Comisión publicará junto a la propuesta la relación de los candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación, con el sello de registro visible, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, este deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la oportuna comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

En el caso de renuncia del/de los candidatos/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado. Si ningún otro

candidato ha obtenido la puntuación mínima, el Vicerrectorado con competencias en la materia de Ordenación Académica y Profesorado dictará resolución, que será notificada a la Presidencia de la Comisión de selección y a los/as candidatos/as admitidos/as que no hayan renunciado, ordenando a la Comisión que elabore una nueva propuesta siguiendo las siguientes instrucciones:

- Partiendo de las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a antes de aplicar el criterio de proporcionalidad, la Comisión eliminará las correspondientes a aquellos candidatos que hayan renunciado a la propuesta.
- En caso necesario, la Comisión aplicará el criterio de proporcionalidad al resto de puntuaciones.
- Los/as candidatos/as que hayan alcanzado la puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas de antelación) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica.
- Una vez realizada y evaluada la exposición oral, la Comisión publicará la nueva propuesta.
- Contra esta nueva propuesta, las personas interesadas podrán presentar reclamación de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones.

En caso de renuncia del candidato contratado dentro de los seis primeros meses desde la fecha de inicio del contrato, el departamento podrá solicitar la contratación del siguiente en el orden de prelación, siempre que alcance la puntuación mínima. A efectos del cómputo de los seis meses se excluirá el mes de agosto.

Si no hay ningún candidato que haya obtenido la puntuación mínima, será de aplicación lo dispuesto anteriormente.

VII.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

- 1. Experiencia investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.**
 - 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos).
 - 1.2. Proyectos de investigación y dirección de tesis (hasta 1 punto).
 - 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto).
- 2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario, relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.**

Se valorarán: experiencia docente, dirección de TFG y TFM, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.
- 3. Formación académica y profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.**
 - 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
 - 3.2. Menciones en el título de Doctor: “Doctor Europeo” o “Doctor Internacional” (0,5 puntos).
 - 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
 - 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
 - 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
 - 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con la especialidad de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos).
- 4. Estancias predoctorales o postdoctorales continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.**
 - 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
 - 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.
- 5. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros: hasta 1,5 puntos.**
- 6. Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 0,5 puntos.**
 - 6.1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

- 6.2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 6.3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 6.4. Grado de discapacidad igual o superior al 33%, que se justificará con certificado emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se encuentra la persona empadronada (Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad) y el IMSERSO en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, en el que conste que el interesado/a no padece condición de salud o discapacidad que imposibilite el desempeño eficaz y pleno de las tareas propias, docentes e investigadoras, del puesto de profesor/a de universidad: 0,40 puntos.

7. Acreditación a Profesor Ayudante Doctor y/o superior por la ANECA (mérito preferente en plazas convocadas antes del 23 de marzo de 2027): 1 punto.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 7 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. En la valoración de la prueba oral se justificará con el suficiente detalle las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos por la Comisión. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (menos de 1 punto) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que el candidato no ha superado la prueba. En las plazas vinculadas con lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área.

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

ANEXO II**FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS****Código de concurso: 210526/PAD/001****Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución**

Área de conocimiento: Botánica

Perfil: Botánica

N.º de plazas: 3

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SÁNCHEZ DE DIOS, RUT	TU	UCM
Secretario/a Titular	CABEZAS FUENTES, FRANCISCO JOSÉ	PCD	UCM
Vocal	DEL VALLE GARCÍA, JOSÉ CARLOS	PAD	USE
Vocal	LÓPEZ DE LUZURIAGA GAMBOA, MIREN ARANTZAZU	TU	URJC
Vocal	BENÍTEZ BENÍTEZ, CARMEN	PAD	USE
Presidente/a Suplente	PÍAS COUSO, MARÍA BEATRIZ	TU	UCM
Secretario/a Suplente	VALENCIA GÓMEZ, ENRIQUE	PAD	UCM
Primer suplente	VALCÁRCEL NÚÑEZ, VIRGINIA	TU	UAM
Segundo suplente	PÉREZ VARGAS, ISRAEL	PCD	ULL
Tercer suplente	SALCEDO, MARÍA ISABEL	TU	UPV/EHU

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**Código de concurso: 210526/PAD/002****Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución**

Área de conocimiento: Ecología

Perfil: Ecología

N.º de plazas: 2

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SCHMITZ GARCÍA, MARÍA FE	TU	UCM
Secretario/a Titular	MORCILLO ALONSO, FELIPE	PCD	UCM
Vocal	MATA ESTACIO, CRISTINA	PPL	UAM
Vocal	ALCORLO PAGÉS, PALOMA	TU	UAM
Vocal	MORALES CASTILLA, IGNACIO	TU	UAH
Presidente/a Suplente	HERRERO DE JÁUREGUI, CRISTINA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	DELGADO SÁEZ, JUAN ANTONIO	TU	UCM
Primer suplente	GARCÍA VALDÉS, RAÚL	TU	URJC
Segundo suplente	BELLIURE FERRER, JOSEFA ISABEL	PPL	UAH
Tercer suplente	RODRÍGUEZ-REY GÓMEZ, MARTA	PAD	UAH

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**Código de concurso: 210526/PAD/003****Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución**

Área de conocimiento: Matemática Aplicada

Perfil: Biomatemáticas

N.º de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ABEL	PCD	UCM
Secretario/a Titular	CALVO TAPIA, CARLOS	PPL	UCM
Vocal	RIVERO GARVÍA, LUIS FELIPE	PCD	UPM
Vocal	GÓMEZ BUENO, IRENE	PAD	UMA
Vocal	GONZÁLEZ TABOADA, MARÍA	TU	UDC
Presidente/a Suplente	JUAN LLAMAS, MARÍA DEL CARMEN	PPL	UCM
Secretario/a Suplente	SERRANO REGAL, MARÍA PAZ	PAD	UCM
Primer suplente	VIAÑA FERNÁNDEZ, RAQUEL	TU	UAH
Segundo suplente	FERNÁNDEZ QUEIRUGA, JOSÉ MANUEL	PPL	USAL
Tercer suplente	CABRERA CASADO, YOLANDA	PPL	UMA

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**Código de concurso: 210526/PAD/004****Departamento de Genética, Fisiología y Microbiología**

Área de conocimiento: Fisiología Vegetal

N.º de plazas: 2

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SOLÍS, MARÍA TERESA	PCD	UCM
Secretario/a Titular	SOBRINO PLATA, JUAN	PAD	UCM
Vocal	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA VICTORIA	CU	USC
Vocal	RODRÍGUEZ GACIO, MARÍA DEL CARMEN	PCD	USC
Vocal	RUBIO CASAL, ALFREDO EMILIO	TU	USE
Presidente/a Suplente	PINTOS LÓPEZ, BEATRIZ	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	GÓMEZ GARAY, MARÍA ARÁNZA	TU	UCM
Primer suplente	VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, DAVID	TU	UAM
Segundo suplente	VIEJO SOMOANO, MARCOS	PPL	USC
Tercer suplente	MUÑOZ MARTÍN, MARÍA ÁNGELES	PAD	UAM

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**Código de concurso: 210526/PAD/005****Departamento de Genética, Fisiología y Microbiología**

Área de conocimiento: Microbiología

N.º de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	AMARO TORRES, FRANCISCO	PCD	UCM
Secretario/a Titular	WILLIAMS, RICHARD ALEXANDER JOHN	PAD	UCM
Vocal	MORAGA GALINDO, JAVIER	TU	UCA
Vocal	HERRERO LÓPEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	CU	UDC
Vocal	RUIPÉREZ PRÁDANOS, VIOLETA	TU	UVA
Presidente/a Suplente	BENÍTEZ RICO, LAURA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	DE FRANCISCO MARTÍNEZ, PATRICIA	PAD	UCM
Primer suplente	MARÍN PALMA, MARÍA DOLORES IRMA	TU	UAM
Segundo suplente	HEREDERO BERMEJO, IRENE	TU	UAH
Tercer suplente	MERINO MARTÍN, LUIS	PCD	URJC

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**Código de concurso: 210526/PAD/006****Departamento de Administración Financiera y Contabilidad**

Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Perfil: Contabilidad financiera

N.º de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MÉNDEZ PICAZO, MARÍA TERESA	TU	UCM
Secretario/a Titular	LÓPEZ PÉREZ RAFAEL MANUEL	PAD	UCM
Vocal	JIMÉNEZ MONTAÑÉS, MARÍA ÁNGELA	TU	UCLM
Vocal	GONZÁLEZ DÍAZ, BELÉN	TU	UOV
Vocal	BUENDÍA CARRILLO, DIONISIO	TU	UGR
Presidente/a Suplente	RODRÍGUEZ PAREDES, MERCEDES	TU	UCM
Secretario/a Suplente	VILLACORTA HERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL	PCD	UCM
Primer suplente	MATEU BARTOLOMÉ, GUILLERMO	PPL	UV
Segundo suplente	RUIZ RINCÓN, JAVIER	PCD	UCLM
Tercer suplente	ALCARAZ QUILES, FRANCISCO JOSÉ	TU	UMA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**Código de concurso: 210526/PAD/007****Departamento de Administración Financiera y Contabilidad**

Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Perfil: Contabilidad financiera

N.º de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MÉNDEZ PICAZO, MARÍA TERESA	TU	UCM
Secretario/a Titular	MARTÍN QUEVEDO, AZUCENA	PAD	UCM
Vocal	JIMÉNEZ MONTAÑÉS, MARÍA ÁNGELA	TU	UCLM
Vocal	BUENDÍA CARRILLO, DIONISIO	TU	UGR
Vocal	MATEU BARTOLOMÉ, GUILLERMO	PPL	UV
Presidente/a Suplente	RODRÍGUEZ PAREDES, MERCEDES	TU	UCM
Secretario/a Suplente	LÓPEZ MORENO, SERGIO	PAD	UCM
Primer suplente	RUIZ RINCÓN, JAVIER	PCD	UCLM
Segundo suplente	ALCARAZ QUILES, FRANCISCO JOSÉ	TU	UMA
Tercer suplente	MELLADO BERMEJO, LUCÍA	PPL	UNED

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**Código de concurso: 210526/PAD/008****Departamento de Administración Financiera y Contabilidad**

Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Perfil: Contabilidad financiera

N.º de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	PASCUAL EZAMA, DAVID	CU	UCM
Secretario/a Titular	LORAIN, MARIE ANNE FRANCOISE GABRIELLE	PCD	UCM
Vocal	RUIZ RINCÓN, JAVIER	PCD	UCLM
Vocal	GONZÁLEZ DÍAZ, BELÉN	TU	UOV
Vocal	CANO MONTERO, ELISA ISABEL	TU	UCLM
Presidente/a Suplente	URQUÍA GRANDE, ELENA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	LÓPEZ-QUESADA MARTÍN, ERIKA ANA	PAD	UCM
Primer suplente	ALCARAZ QUILES, FRANCISCO JOSÉ	TU	UMA
Segundo suplente	BUENDÍA CARRILLO, DIONISIO	TU	UGR
Tercer suplente	MATEU BARTOLOMÉ, GUILLERMO	PPL	UV

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS**Código de concurso: 210526/PAD/009****Departamento de Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología**

Área de conocimiento: Estratigrafía

Perfil: Estratigrafía y Sedimentología

N.º de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MORELLÓN MARTELES, MARIO	TU	UCM
Secretario/a Titular	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARTA	PCD	UCM
Vocal	CASTRO JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL	TU	UJA
Vocal	GARCÍA GARCÍA, FERNANDO	TU	UGR
Vocal	LUJÁN MARTÍNEZ, MARÍA	PCD	UCA
Presidente/a Suplente	MARTÍN CHIVELET, JAVIER	CU	UCM
Secretario/a Suplente	SEQUERO LÓPEZ, CRISTINA	PAD	UCM
Primer suplente	DIZ FERREIRO, PAULA	TU	UVI
Segundo suplente	HUERTA HURTADO, PEDRO	TU	USAL
Tercer suplente	CORBÍ SEVILLA, HUGO ANTONIO	TU	UA

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**Código de concurso: 210526/PAD/010****Departamento de Bioquímica y Biología Molecular**

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

N.º de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	RODRÍGUEZ CRESPO, JOSÉ IGNACIO	CU	UCM
Secretario/a Titular	NAVARRO LLORENS, JUANA MARÍA	TU	UCM
Vocal	ÍÑIGUEZ PEÑA, MIGUEL ÁNGEL	TU	UAM
Vocal	SANTO DOMINGO MAYORAL, JAIME	PPL	UVA
Vocal	CONTRERAS Balsa, LAURA	PPL	UAM
Presidente/a Suplente	GARCÍA ORTEGA, LUCÍA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	PALOMARES GRACIA, ÓSCAR	TU	UCM
Primer suplente	BORT BUENO, ALICIA CARMEN	PAD	UAH
Segundo suplente	MENOR SALVÁN, CÉSAR	TU	UAH
Tercer suplente	TAJADA ESTEBAN, SENDOA	PPL	UVA

FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO**Código de concurso: 210526/PAD/011****Departamento de Marketing**

Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Perfil: Marketing

N.º de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	LÓPEZ AZA, CARLOTA	PCD	UCM
Secretario/a Titular	CORDÓN BENITO, DAVID	PPL	UCM
Vocal	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, PABLO	CU	ULE
Vocal	VÁZQUEZ BURGUETE, JOSÉ LUIS	TU	ULE
Vocal	SCHMITZ, ANNE	PAD	UAM
Presidente/a Suplente	PINTADO BLANCO, TERESA	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	GARRIDO PINTADO, PABLO	PPL	UCM
Primer suplente	VELOSO HUERTAS, MÓNICA	PAD	UAM
Segundo suplente	DE ESTEBAN CURIEL, JAVIER ALFONSO	CU	URJC
Tercer suplente	GARCÍA HUERTAS, JUAN GABRIEL	PAD	URJC

FACULTAD DE EDUCACIÓN. CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**Código de concurso: 210526/PAD/012****Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física**

Área de conocimiento: Educación Física y Deportiva

Perfil: Actividad física y salud

N.º de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	RAMÍREZ RICO, ELENA	TU	UCM
Secretario/a Titular	FERNÁNDEZ-QUEVEDO RUBIO, CÉSAR	TU	UCM
Vocal	CUETO MARTÍN, MARÍA BELÉN	PCD	UGR
Vocal	CHIROSA RÍOS, LUIS JAVIER	CU	UGR
Vocal	ROJAS RUIZ, FRANCISCO JAVIER	CU	UGR
Presidente/a Suplente	ZAPATERO AYUSO, JORGE AGUSTÍN	PAD	UCM
Secretario/a Suplente	ROCU GÓMEZ, PATRICIA	PAD	UCM
Primer suplente	MAYOLAS PI, MARÍA CARMEN	TU	UZA
Segundo suplente	BARRIOPEDRO MORO, MARÍA ISABEL	TU	UPM
Tercer suplente	DE BENITO TRIGUEROS, ANA MARÍA	PPL	ULE

FACULTAD DE EDUCACIÓN. CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**Código de concurso: 210526/PAD/013****Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física**

Área de conocimiento: Educación Física y Deportiva

Perfil: Deportes en la naturaleza

N.º de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	RAMÍREZ RICO, ELENA	TU	UCM
Secretario/a Titular	FERNÁNDEZ-QUEVEDO RUBIO, CÉSAR	TU	UCM
Vocal	CUETO MARTÍN, MARÍA BELÉN	PCD	UGR
Vocal	CHIROSA RÍOS, LUIS JAVIER	CU	UGR
Vocal	ROJAS RUIZ, FRANCISCO JAVIER	CU	UGR
Presidente/a Suplente	ZAPATERO AYUSO, JORGE AGUSTÍN	PAD	UCM
Secretario/a Suplente	ROCU GÓMEZ, PATRICIA	PAD	UCM
Primer suplente	MAYOLAS PI, MARÍA CARMEN	TU	UZA
Segundo suplente	BARRIOPEDRO MORO, MARÍA ISABEL	TU	UPM
Tercer suplente	DE BENITO TRIGUEROS, ANA MARÍA	PPL	ULE

FACULTAD DE FILOSOFÍA**Código de concurso: 210526/PAD/014****Departamento de Lógica y Filosofía Teórica**

Área de conocimiento: Lógica y Filosofía de la Ciencia

Perfil: Filosofía de la ciencia

N.º de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GÓMEZ LÓPEZ, SUSANA	CU	UCM
Secretario/a Titular	SAN PEDRO GARCÍA, IÑAKI	PCD	UCM
Vocal	DE PAZ AMÉRIGO, MARÍA	TU	USE
Vocal	MONSÓ GIL, SUSANA	PPL	UNED
Vocal	SABORIDO ALEJANDRO, CRISTIAN	CU	UNED
Presidente/a Suplente	DE SALVADOR AGRA, SALETA	PPL	UCM
Secretario/a Suplente	ARIAS DOMÍNGUEZ, ASIER	PAD	UCM
Primer suplente	DÍEZ CALZADA, JOSÉ ANTONIO	CU	UBA
Segundo suplente	TORRES GONZÁLEZ, OBDULIA MARÍA	TU	USAL
Tercer suplente	CORREDOR LANAS, MARÍA CRISTINA	TU	UNED

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**Código de concurso: 210526/PAD/015****Departamento de Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas**

Área de conocimiento: Historia Medieval

N.º de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CARRASCO MANCHADO, ANA ISABEL	TU	UCM
Secretario/a Titular	VIGIL-ESCALERA GUIRADO, ALFONSO	PAD	UCM
Vocal	MONTERO MÁLAGA, ALICIA	PPL	UAM
Vocal	MARTÍNEZ GARCÍA, PEDRO	TU	URJC
Vocal	CAÑIZARES GÓMEZ, MARÍA JOSÉ	PAD	UA
Presidente/a Suplente	MARTÍN ROMERA, MARÍA ÁNGELES	TU	UCM
Secretario/a Suplente	CARRASCO MANCHADO, ANA ISABEL	TU	UCM
Primer suplente	AGÚNDEZ SAN MIGUEL, LETICIA	PPL	UCN
Segundo suplente	PELAZ FLORES, DIANA	TU	USC
Tercer suplente	PÉREZ GONZÁLEZ, SILVIA MARÍA	CU	UPO

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**Código de concurso: 210526/PAD/016****Departamento de Historia del Arte**

Área de conocimiento: Historia del Arte

Perfil: Escultura barroca

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MANCINI, MATTEO	TU	UCM
Secretario/a Titular	VALTIERRA LACALLE, ANA MARÍA	PAD	UCM
Vocal	PÉREZ DE CASTRO, RAMÓN	PPL	UVA
Vocal	GARCÍA LUQUE, MANUEL	TU	USE
Vocal	GIL SAURA, YOLANDA	CU	UV
Presidente/a Suplente	BLASCO ESQUIVIAS, BEATRIZ	CU	UCM
Secretario/a Suplente	CANTERA MONTENEGRO, JESÚS	TU	UCM
Primer suplente	PORRAS GIL, MARÍA CONCEPCIÓN	CU	UVA
Segundo suplente	PAYO HERNANZ, RENÉ JESÚS	CU	UBU
Tercer suplente	HERRERA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	CU	USE

FACULTAD DE INFORMÁTICA**Código de concurso: 210526/PAD/017****Departamento de Sistemas Informáticos y Computación**

Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Perfil: Métodos formales

N.º de plazas: 2

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	PITA ANDREU, ISABEL	TU	UCM
Secretario/a Titular	CORREAS FERNÁNDEZ, JESÚS	PCD	UCM
Vocal	HERRERO MARTÍN, MARÍA DEL PILAR	TU	UPM
Vocal	SEBASTIÁ TARÍN, LAURA	TU	UPV
Vocal	BARBERO APARICIO, JOSÉ ANTONIO	PAD	UBU
Presidente/a Suplente	GARCÍA MERAYO, MARÍA MERCEDES	CU	UCM
Secretario/a Suplente	LÓPEZ BARQUILLA, NATALIA	PCD	UCM
Primer suplente	DÍAZ DESCALZO, GREGORIO	CU	UCLM
Segundo suplente	RUÍZ DELGADO, MARÍA CARMEN	TU	UCLM
Tercer suplente	LOZANO PÉREZ, MARÍA DOLORES	CU	UCLM

FACULTAD DE PSICOLOGÍA**Código de concurso: 210526/PAD/018****Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica**

Área de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Perfil: Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico

N.º de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GUILLÉN ANDRÉS, ANA ISABEL	TU	UCM
Secretario/a Titular	LABRADOR MÉNDEZ, MARTA ISABEL	PCD	UCM
Vocal	SAÚL GUTIÉRREZ, LUIS ÁNGEL	TU	UNED
Vocal	GONZÁLEZ ROBLES, VICENTE ALBERTO	TU	UZA
Vocal	MORALES SABUCO, ALEXANDRA	TU	UMH
Presidente/a Suplente	FERNÁNDEZ-ALBA LUENGO, ANA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	HERVÁS TORRES, GONZALO	TU	UCM
Primer suplente	ESPINOSA FERNÁNDEZ, LOURDES	TU	UJA
Segundo suplente	ÉCIJA GALLARDO, MARÍA CARMEN	TU	URJC
Tercer suplente	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, IVÁN	PAD	UMH

FACULTAD DE PSICOLOGÍA**Código de concurso: 210526/PAD/019****Departamento de Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento**

Área de conocimiento: Metodología en Ciencias del Comportamiento

Perfil: Metodología en Ciencias del Comportamiento

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	RUIZ GALLEGUO-LARGO, TRINIDAD	TU	UCM
Secretario/a Titular	HERNÁNDEZ LLOREDA, MARÍA JOSÉ	TU	UCM
Vocal	RUIZ DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL	CU	UAM
Vocal	OLMOS ALBACETE, RICARDO	TU	UAM
Vocal	MARTÍNEZ ÍÑIGO, DAVID	CU	URJC
Presidente/a Suplente	HERNÁNDEZ-LLOREDA, MARÍA VICTORIA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	PÉREZ MORENO, ELISA MARÍA	PCD	UCM
Primer suplente	CONTRERAS CUEVAS, ALBA MARÍA	PAD	UMA
Segundo suplente	REALES AVILÉS, JOSÉ MANUEL	TU	UNED
Tercer suplente	XIMÉNEZ GÓMEZ, MARÍA CARMEN	CU	UAM

FACULTAD DE PSICOLOGÍA**Código de concurso: 210526/PAD/020****Departamento de Psicología Social, del Trabajo y Diferencial**

Área de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Perfil: Psicología del trabajo

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	DÍAZ MORALES, JUAN FRANCISCO	CU	UCM
Secretario/a Titular	RUBIO VALDEHITA, SUSANA	TU	UCM
Vocal	GÁLVEZ SÁNCHEZ, CARMEN MARÍA	PPL	UMU
Vocal	CORBALÁN BERNÁ, FRANCISCO JAVIER	TU	UMU
Vocal	REDONDO RODRÍGUEZ, NATALIA	PCD	UAM
Presidente/a Suplente	GRUIA ANGHEL, ARINA	PAD	UCM
Secretario/a Suplente	ALONSO GARCÍA, MIGUEL AURELIO	PCD	UCM
Primer suplente	MARTÍN MARÍA, NATALIA	PAD	UAM
Segundo suplente	ALCÁZAR CÓRCOLES, MIGUEL ÁNGEL	TU	UAM
Tercer suplente	CLIMENT RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	TU	UHU

Resolución de 21 de mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.

CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSA/S DE PROFESORADO SUSTITUTO

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha resuelto realizar una convocatoria para la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la creación de bolsas de profesorado sustituto, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de Profesorado Sustituto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 (BOUC de 21 de diciembre) modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024 (BOUC de 3 de julio) y de 17 de diciembre de 2024 (BOUC de 19 de diciembre) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La convocatoria de una nueva bolsa, en un mismo departamento y área, conllevará la anulación de la bolsa anterior.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso, para en su caso, la posterior contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de una manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

III.- 1 Quienes deseen participar en esta bolsa enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es. → Catálogo de procedimientos → PDI → bolsa de trabajo de profesorado sustituto (SIA: 3037609) La solicitud únicamente podrá ser presentada de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022)

sede.ucm.es, acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una bolsa, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de bolsas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título **del título universitario oficial de grado o equivalente o postgrado oficial** (anverso y reverso) o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) En su caso, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias que se mencionan en la base II.- c). firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. BS/2026/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre)
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial

del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Quedarán exentos/as del pago de los derechos de examen para presentarse a los procesos de creación de bolsas de profesorado sustituto los/las profesores/as sustitutos/as con contrato en vigor adscritos/as al mismo departamento y área de conocimiento de la bolsa convocada, así como aquellos candidatos/as que se mantengan en ella y no hayan renunciado de forma expresa a continuar en dicha bolsa. En ambos casos se deberá acreditar la circunstancia de que se trate en la presentación de la solicitud.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La Comisión de Selección, será la designada por el Departamento para el curso académico correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

V.- La Comisión de Selección en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I. La Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de los aspirantes y realizará la propuesta de creación de bolsa.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-sustituto>, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de

valoración de los candidatos y candidatas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 4 del baremo.

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados por orden decreciente de la calificación global en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso, indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdji>

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO**

1	Experiencia docente (universitaria, no universitaria, reglada o no reglada, etc...) en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 4,5 puntos
2	Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
3	Formación académica y docente	0 – 1 puntos
4	Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 1 puntos

ANEXO II

Código	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)
BS/2026/050	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	MARKETING	FACULTAD DE CC ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
BS/2026/051	ÓPTICA	ÓPTICA	FACULTAD DE CC FÍSICAS
BS/2026/052	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	HISTORIA, TEORÍAS Y GEOGRAFÍA POLÍTICAS	FACULTAD DE CC POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA
BS/2026/053	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	DERECHO INTERNACIONAL, ECLESIAÍSTICO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO	FACULTAD DE DERECHO
BS/2026/054	FILOSOFÍA DEL DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL, ECLESIAÍSTICO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO	FACULTAD DE DERECHO
BS/2026/055	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	NUTRICIÓN Y CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS	FACULTAD DE FARMACIA

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 35 00 – Correo-e: bouc@ucm.es